

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

03 AGO. 2023

En el presente asunto no existe actuación pendiente por surtirse y menos aun trámite de recurso de apelación.

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019, se resolvió la oposición a la entrega, la que fuera objeto de reposición y en subsidio apelación; concediendo la apelación, que se resolvió mediante providencia del 2 de octubre del 2020, confirmando la decisión.

La aquí opositora inicio acción de pertenencia, que le correspondió al Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, para obtener el dominio del bien aquí perseguido, pretensiones que fueron negadas en primera instancia y confirmadas en segunda instancia.

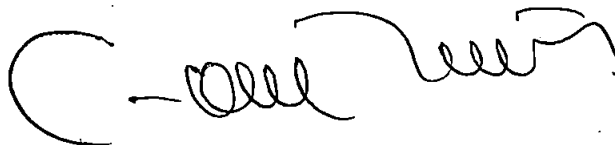
El apoderado judicial de la parte aquí demandante solicita a este despacho la entrega del inmueble, solicitud que fuese negada en providencia del 8 de marzo del 2023.

Contra dicha providencia se presenta recursos de reposición, que fuera decidido en auto del 30 de mayo del 2023.

De lo anterior se colige que no existe recurso de apelación pendiente por resolver y por tanto la petición en tal sentido es improcedente como quiera que la actuación a seguir no corresponde oficiosamente adelantarla por el despacho

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 76 Hoy El Srío: 04 AGO. 2023  RUTH MARGARITA MIRANDA P.
--